

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 3 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020190102900

En atención a los documentos allegados al expediente se dispone:

1. Se reconoce personería al abogado JAVIER ENRIQUE CABRERA BARÓN, como apoderado sustituto del demandante, en los términos del poder de sustitución aportado.

2. Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la actora en escrito que obra a folios 456 al 514, y como quiera que se dan los presupuestos para entrar a reformar la demanda en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la reforma de la demanda, la cual fue integrada en un solo escrito.

Notifíquese este proveído por estados a los demandados, a quienes se le corre traslado por la mitad del término inicial, pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia.

3. En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, en cuanto a efectuar el emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con el decreto 806 de 2020, no se tendrá en cuenta la misma toda vez que, dicha norma entró en vigencia después de la presentación de esta demanda, por lo que, así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

En consecuencia, deberá la parte interesada realizar el emplazamiento de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble identificado con No. de matrícula inmobiliaria 50S-401144227 en la forma y en los términos que se contrae el artículo 108 del Código General del Proceso. Acredite la publicación del listado en el periódico El Tiempo, El Espectador, La República o el Nuevo Siglo.

4. Téngase por interrumpido el término concedido en auto del 25 de enero de 2022 (fl. 447). Por Secretaría contabilícese nuevamente el término con que cuenta la parte actora para atender el requerimiento efectuado.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General  
del Proceso, la providencia anterior se notificó por  
anotación en el Estado No. 05 de hoy  
- 6 FEB 2023, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.